

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CO1.PCCNTR. 7321061, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS, NIT. 901.320.943-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 79.802.171 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Oficina de Defensa Judicial, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7321061 de 2025, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día veinticuatro (24) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7321061 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**, por un valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.800.000,00)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. 2. Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día veintisiete (27) de enero de 2025 y terminación inicial del veintiséis (26) de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. 3. Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *"El Municipio de Chía suscribió con la empresa ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS el contrato No. CO1.PCCNTR.7321061, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE". La ejecución inició el 27 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 26 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte". En la actualidad, resulta indispensable que el Municipio de Chía cuente con un contratista que asuma de manera integral la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en más de setenta (70) procesos activos. La participación en audiencias, diligencias y demás actuaciones procesales es una necesidad vigente para garantizar la defensa efectiva de los intereses municipales y evitar decisiones adversas que puedan comprometer gravemente el patrimonio público. De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas. Igualmente, se hace indispensable el apoyo en la gestión de conciliaciones y acciones de repetición, así como las actuaciones ante el Comité de Conciliación, contribuyendo a la disminución de litigiosidad y a la protección del patrimonio municipal. Del mismo modo, la asesoría jurídica especializada fortalece la capacidad institucional de la Oficina de Defensa Judicial mediante la emisión de conceptos la orientación y el acompañamiento en espacios de análisis y planeación. En este contexto, la asesoría jurídica también se requiere de manera prioritaria en litigios relacionados con hacienda pública y el cumplimiento de fallos judiciales. Este acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos. En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía. La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de*



condenas económicas que afectarían las finanzas municipales. Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7321061 son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019. Condiciones de la prórroga y adición: Prórroga por un término de Dos (2) MESES y 26 días, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 27 DE SEPTIEMBRE DE 2025. Adición por: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000). Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000) cada uno y un (01) pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000), correspondientes a 26 días. La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales. El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual. En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real. Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público. Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos. A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7321061, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta extender el término de ejecución del contrato desde el 27 de septiembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025. Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000), realizar el pago mediante TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000) cada uno y un (01) pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000), correspondientes a 26 días. La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial. Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7321061, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía. Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes. 4. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al en Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no

sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración". 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del párrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales", por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Oficina de Defensa Judicial y el supervisor del contrato, consideran viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7321061 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7321061 de 2025**, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE". **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7321061 de 2025, por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante **TRES (03) pagos** así: **DOS (02) pagos mensuales**, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)** cada uno y un **(01) pago** por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000)**, correspondientes a 26 días. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001879 expedido el veinte (20) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7321061, en **DOS (2) MESES y 26 DÍAS**, contados a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veintidós (22) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7321061 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó:  Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó:  Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Especializada (e) OC
Elaboró: Viviana Garzón. Contratista OC

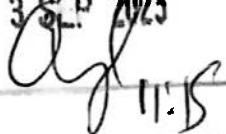
DESPACHO

Oficina de
CONTRATACIÓN

Página 3 de 3

Carrera 11 N° 11-29 Piso 2
PBX: (601) 884 4444 Ext. 1700
contratacion@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	SOLICITUD DE MODIFICACION DEL CONTRATO	CÓDIGO	GEC-FT-60-V2
		PÁGINAS	1
Supervisor/Interventor	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ		
Contratista	ANDRES BRICENO LAWYER SAS		
Para: Señor Alcalde Municipal			
LEONARDO DONOSO RUÍZ			
ASUNTO			
Solicitud de modificación del contrato N° CO1.PCCNTR.7321061 de fecha 24/01/2025			
Valor actual del contrato CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.800.000)			
Fecha de terminación actual del contrato. 26/09/2025			
TIPO DE CONTRATO			
Contrato de obra	☐	Convenio interadministrativo	☐
Contrato de consultoría	☐	Contrato de suministro	☐
Contrato de prestación de servicios	☒	Convenio	☐
Contrato de compraventa	☐	Otro: ¿Cuál?	☐
OBJETO CONTRACTUAL (Redacte el objeto contractual de forma clara y precisa)			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE			
TIPO DE MODIFICACION (Utilice este espacio para especificar el tipo de modificación requerida)			
Adición en valor ☒ Adición en plazo ☒ otrosí ☐ ¿Cuál?			
DETALLE DE LA MODIFICACION			
Valor de la Adición: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000).			
Forma de pago de la adición solicitada: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000) cada uno y un (01) pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000), correspondientes a 28 días.			
Tiempo de prorroga: 2 meses y 26 días Nueva fecha de terminación. 22/12/2025			
Cesión del contrato a: NO APLICA			
ESTADO DE EJECUCIÓN, A LA FECHA DE ESTA SOLICITUD			
Valor ejecutado por el contratista a la fecha:		\$ 124.950.000	Porcentaje de ejecución 87.5%.
Tiempo ejecutado a la fecha		7 MESES	Porcentaje de tiempo ejecutado: 87.5%.
Valor de ejecución en SECOP II		\$ 107.100.000	
JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION SOLICITADA			
El Municipio de Chía suscribió con la empresa ANDRES BRICENO LAWYER SAS el contrato No. CO1.PCCNTR.7321061, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE".			
La ejecución inició el 27 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 26 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial.			
Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte". En la actualidad, resulta indispensable que el Municipio de Chía cuente con un contratista que asuma de manera integral la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en más de setenta (70) procesos activos. La participación en audiencias, diligencias y demás actuaciones procesales es una necesidad vigente para garantizar la defensa efectiva de los intereses municipales y evitar decisiones adversas que puedan comprometer gravemente el patrimonio público.			
De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas.			
Igualmente, se hace indispensable el apoyo en la gestión de conciliaciones y acciones de repetición, así como las actuaciones ante el Comité de Conciliación, contribuyendo a la disminución de litigiosidad y a la protección del patrimonio municipal. Del mismo modo, la asesoría jurídica especializada fortalece la capacidad institucional de la Oficina de Defensa Judicial mediante la emisión de conceptos la orientación y el acompañamiento en espacios de análisis y planeación. En este contexto, la asesoría jurídica también se requiere de manera prioritaria en litigios relacionados con hacienda pública y el cumplimiento de fallos judiciales. Este acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos.			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
	NIT: 899.999.172-8
	Oficina de Contratación
23 SEP 2025	
Recibe:	
Hora:	11:15

En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía.

La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de condenas económicas que afectarían las finanzas municipales.

Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7321061 son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019.

Condiciones de la prórroga y adición:

Prórroga por un término de Dos (2) MESES y 26 días, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000).

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000) cada uno y un (01) pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000) correspondientes a 26 días. La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real.

Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

A la fecha, el contrato CO1.PCCNTR.7321061, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta extender el término de ejecución del contrato desde el 27 de septiembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025. Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000), realizar el pago mediante TRES (03) pagos así: DOS (02) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000) cada uno y un (01) pago por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000) correspondientes a 26 días.

La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial.

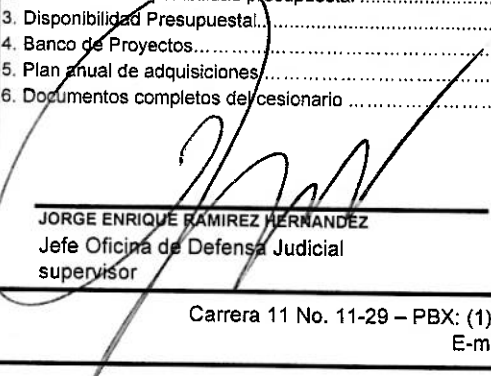
Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato CO1.PCCNTR.7321061, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

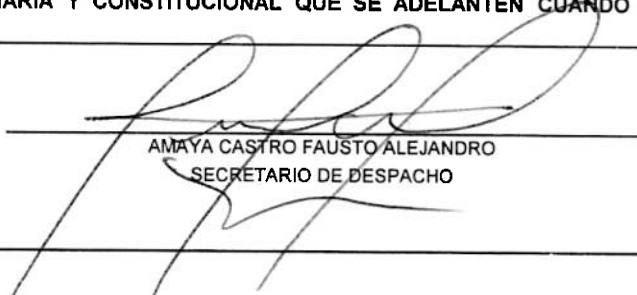
Documentos soporte que se anexan a la presente solicitud:

Para la aprobación de la presente solicitud, anexo los siguientes documentos:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1. Soportes de la Justificación..... | ☒ |
| 2. Solicitud de disponibilidad presupuestal..... | ☒ |
| 3. Disponibilidad Presupuestal..... | ☒ |
| 4. Banco de Proyectos..... | ☒ |
| 5. Plan anual de adquisiciones..... | ☐ |
| 6. Documentos completos del cesionario..... | ☐ |


JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Oficina de Defensa Judicial
supervisor

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA		PROCESO GESTIÓN FINANCIERA										
		SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)							CÓDIGO	GF01-01-FE02		
									VERSIÓN	N° 9 01/01/2021		
DEPENDENCIA SOLICITANTE		SECRETARÍA GENERAL					FECHA	DD	MM	AÑO		
								19	08	2025		
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL POSIBLE A SOLICITAR												
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO												
		Rubro		Descripción								
	RUBRO CCPET	2		PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS								
	SEC	21		GASTOS DE FUNCIONAMIENTO								
1	PRODUC	212		SECCION 03 - NIVEL CENTRAL								
	RUBRO CCPET	2121		DESPACHO DEL ALCALDE								
	RUBRO CCPET	21212.1.2		Adquisición de bienes y servicios								
	RUBRO CCPET	21212.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos								
	RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02		Adquisición de servicios								
	RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción								
	FUENTE	1101		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION								
	CPC	82199		Otros servicios jurídicos n.c.p.								
TOTAL ESTA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (GDP)												
51,765,000.00												
OBJETO DE LA SOLICITUD		ADICION Y PRORROGA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE										
AUTORIZADO POR:		 DONOSO RUIZ LEONARDO ALCALDE MUNICIPAL										
		 AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO SECRETARIO DE DESPACHO										

Proyectó y Revisó MEDINA GIL JOSE MARIO
Revisó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO
Aprobó AMAYA CASTRO FAUSTO ALEJANDRO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
SECRETARIO DE DESPACHO

\$53,550,000
- \$1,785,000

Número: 2025001879

20/08/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisada la Base de Datos de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

	Codigo	Descripción	Valor
RUBRO CCPET	2	PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS	
SEC	21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
PRODUC	212	SECCION 03 - NIVEL CENTRAL	
RUBRO CCPET	2121	DESPACHO DEL ALCALDE	
RUBRO CCPET	21212.1.2	Adquisición de bienes y servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02	Adquisición de servicios	
RUBRO CCPET	21212.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	51,765,000.00
FUENTE	1101	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	51,765,000.00
CPC	82199	Otros servicios jurídicos n.c.p.	
Total Disponibilidad:			51,765,000.00

Número(s) Banco de Proyectos:

OBJETO:

ADICION Y PRORROGA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE

Son:

Dependencia

Responsable

CINCUENTA Y UNO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/C

SECRETARIA GENERAL

MUNICIPIO DE CHIA

Cargo:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

NOTA Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2025

Visto

Bueno

Presupuesto



VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

51936988

Elaboró

Modificó

Imprimió

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

VELANDIA VILLALOBOS SALFA YAMILE

Chía, septiembre de 2025

ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES
REPRESENTANTE LEGAL ANDRES BRICEÑO LAWYER S.A.S
Calle 119 A No 57-40 To 12 Ap. 341 Bogotá
E-MAIL: andresmauriciobricenochavez@gmail.com

**ASUNTO: ADICIÓN Y PRÓRROGA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7321061**

Cordial Saludo;

El Municipio de Chía suscribió con la empresa **ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS** el contrato **No. CO1.PCCNTR.7321061**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE"**.

La ejecución inició el 27 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 26 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial.

Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte".

En la actualidad, resulta indispensable que el Municipio de Chía cuente con un contratista que asuma de manera integral la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en más de setenta (70) procesos activos. La participación en audiencias, diligencias y demás actuaciones procesales es una necesidad vigente para garantizar la defensa efectiva de los intereses municipales y evitar decisiones adversas que puedan comprometer gravemente el patrimonio público.

De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas.

Igualmente, se hace indispensable el apoyo en la gestión de conciliaciones y acciones de repetición, así como las actuaciones ante el Comité de Conciliación, contribuyendo a la disminución de litigiosidad y a la protección del patrimonio municipal. Del mismo modo, la asesoría jurídica especializada fortalece la capacidad institucional de la Oficina de Defensa Judicial mediante la emisión de conceptos la orientación y el acompañamiento en espacios de análisis y planeación.

En este contexto, la asesoría jurídica también se requiere de manera prioritaria en litigios relacionados con hacienda pública y el cumplimiento de fallos judiciales. Este

acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos.

En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía.

La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de condenas económicas que afectarían las finanzas municipales.

Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7321061 son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019.

Condiciones de la prórroga y adición:

Prórroga por un término de Dos (2) meses y 26 días, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000).

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante **TRES (03)** pagos así: **DOS (02)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)** cada uno y un **(01)** pago por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000)**, correspondientes a 26 días.

La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real.

Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución"



Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

A la fecha, el contrato **CO1.PCCNTR.7321061**, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta extender el término de ejecución del contrato desde el 27 de septiembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025. Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000)**, realizar el pago mediante **TRES (03) pagos** así: **DOS (02) pagos** mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)** cada uno y **un (01) pago** por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000)**, correspondientes a 26 días.

La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial.

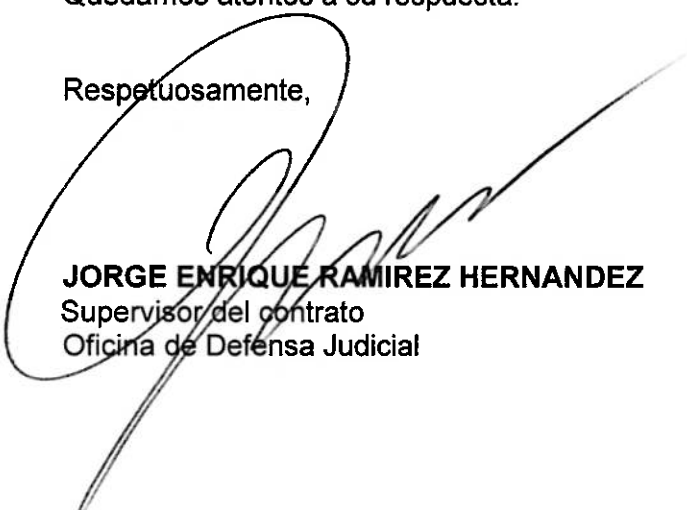
Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato **CO1.PCCNTR.7321061**, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

En consecuencia, y en aras de evitar la paralización del servicio, lo invitamos a manifestar formalmente su aceptación respecto a la adición y prórroga del contrato mencionado, bajo los términos aquí expuestos.

Quedamos atentos a su respuesta.

Respetuosamente,



JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

CONTRATO No.	CO1.PCCNTR.7321061
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE
CONTRATISTA	ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS
NIT	No. 901320943
REPRESENTANTE LEGAL / GERENTE GENERAL.	ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES
SUPERVISOR	JORGE ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ
VALOR DEL CONTRATO	\$142.800.000
FORMA DE PAGO	El MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$142.800.000), pagos de la siguiente manera: OCHO (8) pagos, mensuales iguales y sucesivos por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (08) MESES
VALOR DE EJECUCIÓN EN SECOP II	\$107.100.000
VALOR DE LA ADICIÓN	\$51.170.000
VALOR DEL ANTICIPO	N/A
FECHA DE INICIO:	27/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	26/09/2025
PRORROGA N° 1	27/09/2025
PLAZO DE PRORROGA N° 1	2 MESES y 26 días
FECHA DE TERMINACIÓN PRÓRROGA N° 1:	22/12/2025

El Municipio de Chía suscribió con la empresa **ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS** el contrato No. **CO1.PCCNTR.7321061**, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE"**.

La ejecución inició el 27 de enero de 2025, con una duración de ocho (8) meses, finalizando el 26 de septiembre de 2025. El contratista ha cumplido de manera satisfactoria sus obligaciones contractuales, aportando a la defensa jurídica de la entidad y al cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial.

Cabe resaltar que, mediante el Decreto No. 040 del 16 de mayo de 2019, el Alcalde Municipal de Chía creó la Oficina de Defensa Judicial, como dependencia del Despacho del Alcalde, con la misión de "brindar asesoría y asistencia legal en lo relacionado con los sistemas de representación judicial y extrajudicial en los que el Municipio es parte".

En la actualidad, resulta indispensable que el Municipio de Chía cuente con un contratista que asuma de manera integral la representación judicial y extrajudicial del Municipio de Chía en más de setenta (70) procesos activos. La participación en audiencias, diligencias y demás actuaciones procesales es una necesidad vigente para garantizar la defensa efectiva de los intereses municipales y evitar decisiones adversas que puedan comprometer gravemente el patrimonio público.

De igual forma, se requiere la elaboración permanente de escritos, memoriales y recursos procesales que aseguran el ejercicio oportuno de los derechos de la entidad dentro de los términos legales, previniendo la pérdida de oportunidades procesales y reduciendo el riesgo de condenas económicas. Asimismo, es necesaria la labor de seguimiento y control sobre los procesos, con la presentación de informes periódicos y la actualización de los registros, lo que ha permitido a la Oficina de Defensa Judicial contar con información clara y precisa para la toma de decisiones estratégicas.

Igualmente, se hace indispensable el apoyo en la gestión de conciliaciones y acciones de repetición, así como las actuaciones ante el Comité de Conciliación, contribuyendo a la disminución de litigiosidad y a la protección del patrimonio municipal. Del mismo modo, la asesoría jurídica especializada fortalece la capacidad institucional de la Oficina de Defensa Judicial mediante la emisión de conceptos la orientación y el acompañamiento en espacios de análisis y planeación.

En este contexto, la asesoría jurídica también se requiere de manera prioritaria en litigios relacionados con hacienda pública y el cumplimiento de fallos judiciales. Este acompañamiento técnico resulta imprescindible, dado que la planta de personal del Municipio no cuenta con el número suficiente de profesionales ni con la especialidad requerida para atender estos procesos.

En conjunto, estas actividades han demostrado que la continuidad del contrato es indispensable para mantener una defensa jurídica sólida, asegurar la protección de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines misionales de la Oficina de Defensa Judicial. Por ello, la prórroga y adición solicitadas no solo se encuentran plenamente justificadas, sino que resultan esenciales para dar continuidad al servicio, minimizar riesgos jurídicos y evitar perjuicios económicos al Municipio de Chía.

La continuidad del contrato garantiza la protección del patrimonio público, la reducción de riesgos jurídicos y la prevención de condenas económicas que afectarían las finanzas municipales.

Por lo tanto, la prórroga y adición del contrato No. CO1.PCCNTR.7321061 son indispensables para garantizar la defensa jurídica del Municipio de Chía, la continuidad de los procesos en curso y la protección del interés público, en concordancia con el mandato establecido en el Decreto No. 040 de 2019.

Condiciones de la prórroga y adición:

Prórroga por un término de Dos (2) MESES y 26 días, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000).

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante **TRES (03)** pagos así: **DOS (02)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)** cada uno y un **(01)** pago por la suma de **QUINCE MILLONES**

CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000), correspondientes a 26 días.

La continuidad de las actividades desarrolladas por la empresa contratista es esencial para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de la Oficina de Defensa Judicial. La modificación solicitada se encuentra debidamente justificada y no contraviene los lineamientos de la contratación estatal. Según el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable adicionar hasta un 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales.

El Consejo de Estado, mediante Concepto C-471 de 2023, ha indicado que toda modificación debe obedecer a una causa cierta, técnica o económica, enmarcada en el interés público y respetando el objeto contractual.

En este caso, no se altera el objeto del contrato: las actividades a desarrollar están previstas dentro de las obligaciones iniciales. Existe una necesidad técnica y económica real.

Están debidamente justificadas, según la supervisión, para garantizar el cumplimiento de los fines del contrato y el interés público.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en el Concepto 1.952 del 13 de agosto de 2009, señala que: "La ley permite cierta discrecionalidad en la toma de decisiones para modificar los contratos, pues es difícil regular detalladamente el tema ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución". Asimismo, la Sentencia C-300 de 2012 de la Corte Constitucional avala la modificación de contratos estatales cuando sea necesario para garantizar los fines públicos.

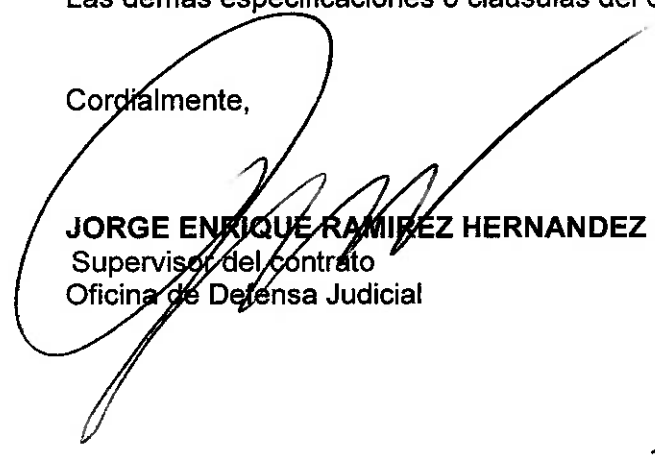
A la fecha, el contrato **CO1.PCCNTR.7321061**, se encuentra vigente. La Oficina de Defensa Judicial considera pertinente la adición y prórroga solicitadas, recomendando adicionar la cláusula sexta extender el término de ejecución del contrato desde el 27 de septiembre de 2025 hasta el 22 de diciembre de 2025. Además, modificar la cláusula cuarta adicionando la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000)**, realizar el pago mediante **TRES (03) pagos** así: **DOS (02) pagos** mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)** cada uno y un **(01) pago** por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000)**, correspondientes a 26 días.

La modificación contractual se ajusta a lo previsto en el artículo 14 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como a la jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional, al obedecer a una causa técnica y al interés público, sin alterar el objeto contractual inicial.

Por lo anterior, la Oficina de Defensa Judicial, en cumplimiento de sus funciones como dependencia adscrita al despacho del señor Alcalde, y la supervisión de contrato, consideran procedente y conveniente tramitar y legalizar la adición y prórroga del contrato **CO1.PCCNTR.7321061**, a fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos misionales relacionados con la defensa jurídica del Municipio de Chía.

Las demás especificaciones o cláusulas del contrato referenciado quedarán incólumes.

Cordialmente,



JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Supervisor del contrato
Oficina de Defensa Judicial

Chía, 23 de septiembre 2025

Doctor
JORGE ENRIQUE RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Defensa Judicial
E-MAIL: notificacionesjudiciales@chia.gov.co
Ciudad

**Asunto: Aceptación, adición y prórroga del contrato No.
CO1.PCCNTR.7321061**

Cordial saludo,

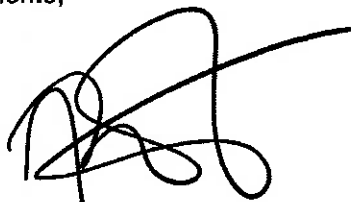
ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.171 de Bogotá, en calidad de representante Legal de la empresa **ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS** identificada con NIT. No. 901320943, me permito aceptar la adición y prórroga al contrato del asunto, celebrado con el Municipio de Chía, atendiendo a la necesidad del servicio y cuyo objeto contempla **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, EN LOS PROCESOS ASIGNADOS, CON OCASIÓN DE LAS DIFERENTES ACCIONES ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ORDINARIA Y CONSTITUCIONAL QUE SE ADELANTEN CUANDO EL MUNICIPIO DE CHÍA SEA PARTE."**

Prórroga por un término de DOS (02) MESES y 26 días, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución estipulado a la fecha, que es el 26 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Adición por: CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$51.170.000).

Forma de pago: El municipio de Chía pagará el valor total de la adición del contrato mediante **TRES (03)** pagos así: **DOS (02)** pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos por la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$17.850.000)** cada uno y un (01) pago por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$15.470.000)**, correspondientes a 26 días.

Atentamente,



ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES
REPRESENTANTE LEGAL ANDRES BRICEÑO LAWYER S.A.S
Calle 119 A No 57-40 To 12 Ap. 341 Bogotá
E-MAIL: andresmauriciobricenochavez@gmail.com

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 07:50:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013209431
Código de Verificación	9013209431250912075029

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


ven grado
19/09/2025


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

COR

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de septiembre de 2025, a las 07:49:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79802171
Código de Verificación	79802171250912074956

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

[Handwritten signature]
Verificada
19/09/2025

[Handwritten signature]
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 280349483



PIB
07:48:49
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS identificado(a) con NIT número 9013209431:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 280349453



PIB
07:48:11
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79802171:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:51:48 AM horas del 12/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79802171

Apellidos y Nombres: **BRICEÑO CHAVES ANDRES MAURICIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Handwritten signature]
12/11/2025
19/09/2025



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic@policia.gov.co
ato@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/09/2025 07:59:54 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79802171** y Nombre: **ANDRES MAURICIO BRICEÑO CHAVES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **123137931** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Handwritten signature and date: 19/09/2025

Dios y Patria

Información

515 9000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79802171 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/09/2025 08:11 AM



[Handwritten signature]
Verificado
19/09/2025

Código Verificación: **S1XFRMUNQ2**

Válida hasta: **11/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANDRES MAURICIO BRICENO CHAVES**, identificado(a) con número de documento **79802171** y tarjeta profesional No. **99598**, **NO** registra antecedentes disciplinarios.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a9add855c0dcf02296b83e776a4a1c1aae018130e1f2958e0b33c8bddf9881**

Documento generado en 12/09/2025 11:00:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **ANDRES MAURICIO BRICENO CHAVES**, identificado(a) con número de documento **79802171** y tarjeta profesional No. **99598**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb56d4db26045ab082618c86a7e5c5a34021d41877784539cebc1fd89167b20**

Documento generado en 12/09/2025 11:41:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:45:18 horas del 12/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79802171**,
Apellidos y Nombres **BRICEÑO CHAVES ANDRES MAURICIO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **alcaldia de chia**, con NIT **899999172-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



Handwritten signature and date: 23/09/2025.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.802.171**

BRICEÑO CHAVES

APELLIDOS

ANDRES MAURICIO

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **28-AGO-1976**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

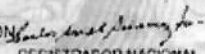
LUGAR DE NACIMIENTO

1.81 **A+** **M**

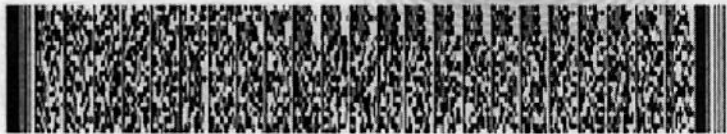
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-OCT-1994 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



R-1500150-00218246-M-0079902171-20100226 00212092260 1 5020291223



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2544072655C41

12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 07:41:17

AB25440726

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS
N.I.T. : 901320943 I ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03165301 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 119 A NO. 57 40 TO 12 AP 341 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : ANDRESMAURICIOBRICENOHAVES@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 119 A NO. 57 40 TO 12 AP 341

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: ANDRESMAURICIOBRICENOHAVES@GMAIL.COM

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$317,622,042

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6910 ACTIVIDADES JURÍDICAS. 6810 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS. 7112 ACTIVIDADES DE INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA. 7310 PUBLICIDAD.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE


Mario
Fernando
Avila
Cristóbal

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 6910

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2544072655C41

12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HORA 07:41:17

AB25440726 PÁGINA: 2 DE 2
* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



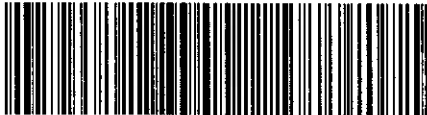
FERNANDO AVILA CRISTANCHO

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141174753356			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 3 2 0 9 4 3		6. DV 1		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	
				14. Buzón electrónico 3 2	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social ANDRES BRICEÑO LAWYER SAS		36. Nombre comercial	
37. Sigla		38. País COLOMBIA		39. Departamento Bogotá D.C.	
40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.		41. Dirección principal CL 119 A 57 40 TO 12 AP 341		42. Correo electrónico andresmauriciobricenochaves@gmail.com	
43. Código postal 1 0 0 0 1		44. Teléfono 1 3 2 4 6 8 2 8 8 4 1		45. Teléfono 2	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
46. Código 6 9 1 0		47. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 9 1 1		48. Código 6 8 1 0	
49. Fecha inicio actividad 2 0 1 9 0 9 1 1		50. Código 7 1 2 0 7 3 1 0		51. Código	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 4 8 5 2 5 5					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros			Exportadores		
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10			55. Forma 56. Tipo		
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20			Servicio 1 2 3		
			57. Modo		
			58. CPC		
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X			60. No. de Folios: 0		
La Información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.		
Firma del solicitante:			Firma autorizada:		
			984. Nombre BRICEÑO CHAVES ANDRES MAURICIO		
			985. Cargo Representante legal Certificado		

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 4 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141174753356		
					
(415)7707212489984(8020) 000014117475335 6					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 2 0 9 4 3		1	Impuestos de Bogotá		3 2
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
2		1 2			
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	
				1	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento	1. Constitución		2. Reforma		
71. Clase	0 4				82. Nacional
72. Número					1 0 0 %
73. Fecha	2 0 1 9 0 9 1 1				83. Nacional público
74. Número de notaría					0 . 0 %
75. Entidad de registro	0 3				84. Nacional privado
76. Fecha de registro	2 0 1 9 0 9 1 1				1 0 0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 3 1 6 5 3 0 1				85. Extranjero
78. Departamento	1 1				0 %
79. Ciudad/Municipio	0 0 1				86. Extranjero público
Vigencia					0 . 0 %
80. Desde	2 0 1 9 0 9 1 1				87. Extranjero privado
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1				0 . 0 %
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)		92. DV
1	4 9	2 0 1 9 0 9 1 1			-
2					-
3					-
4					-
5					-
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación				001	
Espacio reservado para la DIAN				Página 3 de 4 Hoja 3			
				4. Número de formulario 141174753356			
				 (415)7707212489984(8020) 000014117475335 6			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico	
9 0 1 3 2 0 9 4 3		1		Impuestos de Bogotá		3 2	
Representación							
98. Representación REPRS LEGAL PRIN 1 8				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 1 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 7 9 8 0 2 1 7 1		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido BRICEÑO		105. Segundo apellido CHAVES		106. Primer nombre ANDRES		107. Otros nombres MAURICIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación REPRS LEGAL SUPL 1 9				99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 1 1			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3		101. Número de identificación 5 2 4 2 3 0 8 0		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido ARIZA		105. Segundo apellido GONZALEZ		106. Primer nombre MARTHA		107. Otros nombres PATRICIA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			
98. Representación				99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal			

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Revisor Fiscal y Contador		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 4 de 4 Hoja 5		
			4. Número de formulario 141174753356		
			 (415)7707212489984(8020) 000014117475335 6		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 2 0 9 4 3		1	Impuestos de Bogotá		3 2
Revisor Fiscal y Contador					
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV 127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido		130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
	135. Fecha de nombramiento				
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV 139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido		142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
	147. Fecha de nombramiento				
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV 151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 5 4 3 2 3 4 5		5	2 8 4 7 0 6 T
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido		154. Primer nombre	155. Otros nombres
	AMIN	GALINDO		ANYI	YUBEL
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento					
2 0 2 4 1 2 0 2					

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2025



Doctor

JORGE RAMÍREZ

Director de la Oficina de Defensa Judicial -

Municipio de Chía

E.S. D.

ASUNTO. Declaración de no tener personas vinculadas laboralmente y de la verificación de los contratistas de prestación de servicio de estar al día en seguridad social

Yo, **ANDRÉS MAURICIO BRICEÑO CHAVES** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.802.171 de Bogotá D.C., en mi condición de Representante Legal de la empresa **ANDRÉS BRICEÑO LAWYER SAS** identificada con Nit 901.320.943-1, declaro bajo la gravedad de juramento que si bien no se tiene ninguna vinculación de naturaleza laboral, se ha verificado que los contratistas (o personas vinculadas por prestación de servicios) están al día en seguridad social con esta sociedad.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes en consonancia con la Ley 828 de 2003.

Cordialmente,

Andrés Mauricio Briceño Chaves
Socio Director y Representante Legal de Andrés Briceño Lawyers SAS
C.C. 79.802.171 de Bogotá D.C.
andresmauriciobricenochaves@gmail.com;
andres.briceno@andresbricenolawyer.com.

andresmauriciobricenochaves@gmail.com
andres.briceno@andresbricenolawyer.com



(57) 3246828841
(57) 3143312441



Bogotá, D. C. – Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.015.432.345**

AMIN GALINDO
APELLIDOS

ANYI YUBEL
NOMBRES


FIRMA




INDICE DERECHO

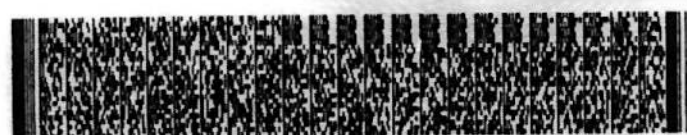
FECHA DE NACIMIENTO **01-JUN-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

09-JUL-2010 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACUA



A-1500150-00957027-F-1015432345-20171122 0058554243A 1 9902282245

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

284706-T

**ANYI YUBEL
AMIN GALINDO
C.C. 1015432346**

**RES. INSCRIPCION 1946 DEL 19/08/2021
POLITECNICO GRANCOLOMBIANO**



307334

**JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL**

323998



UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

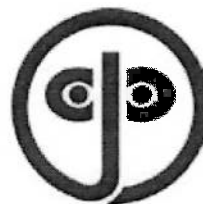
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

200E09794640073E

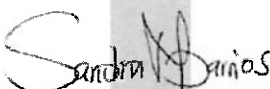
LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANYI YUBEL AMIN GALINDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1015432345 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 284706-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado